

RESOLUCIÓN (R) N°: 711/22

FLORENCIO VARELA,

VISTO las Leyes Nros. 24.521 y 26.576, "el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE", la Resolución (CS) N°43/14, la Resolución (R) 456/21, y el Expediente Nro. 3872 del Registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto se gestiona la realización de la ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DATOS ESTUDIANTILES DE PREGRADO Y GRADO de la UNAJ;

Que la Resolución R 456/21 establece que es competencia de la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad "*Administrar el sistema de información estadística universitaria y la construcción de indicadores*", a través de su Dirección de Información y Estadística Universitaria;

Que la información referida a los estudiantes en tanto su situación socioeconómica, laboral, de discapacidad, residencia, estado civil y demás datos hacen al mejor conocimiento del perfil de la comunidad estudiantil, permitiendo el diseño de políticas específicas de apoyo a las trayectorias como tutorías, becas, programas de apoyo a poblaciones con problemáticas determinadas, gestión ante niveles nacionales, municipales y provinciales de asistencias puntuales conectividad y portabilidad de dispositivos para la educación virtual entre otras, para favorecer la permanencia y el egreso, así como el análisis, estudio y propuestas de nuevos lineamientos académicos, de investigación y vinculación que mejoren el objetivo de la inclusión educativa con calidad;

Que ante la falta de actualización de los datos personales, se han implementado desde diferentes áreas, carreras o programas iniciativas puntuales de relevamiento que luego no son posibles de consolidar y no permiten aportar a un fondo estadístico único, dificultando su explotación para los fines expuestos más allá de los específicos que los originaron;

Que la información con que actualmente cuenta la UNAJ sobre el perfil de sus estudiantes corresponde a la brindada por ellos al momento de su inscripción a la UNAJ mediante el módulo de Preinscripción del sistema SIU Guaraní, no habiéndose realizado actualizaciones posteriores;

*“2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”*

Que se propone ahora la actualización de dichos datos mediante el mismo formulario de Preinscripción del sistema SIU Guaraní, sin efecto vinculante con otros procesos de gestión académica en esta primera etapa;

Que es necesario un proceso de sensibilización y concientización de la comunidad universitaria toda, acerca de la relevancia de completar la actualización de dichos datos de forma íntegra y correcta, mediante campañas de comunicación y con el apoyo de los docentes en las aulas.

Que tanto las unidades académicas como las diferentes Secretarías y dependencias de la Universidad, así como los docentes investigadores requieren de información actualizada del perfil de los estudiantes para los usos mencionados anteriormente;

Que los procesos de planificación estratégica, evaluación institucional de la calidad universitaria así como las acreditaciones de las carreras de grado y posgrado requieren de información completa, confiable y actualizada acerca del perfil de los estudiantes de la universidad;

Que la actualización de datos personales y la construcción posterior de diversos análisis de los mismos permitirá también estudios comparativos con otras casas de estudio y la construcción de una perspectiva regional del acceso a la educación superior de amplias poblaciones de nuestra región;

Que la actualización que aquí se viene a proponer constituye un paso necesario para luego implementar un Censo Anual de Estudiantes de Pregrado y Grado que permita incluir otras variables y realizar análisis más abarcativo destinados a mejorar las políticas educativas de la UNAJ;

Que el Estatuto de esta Universidad en el artículo 61 establece que son atribuciones del Rector *“Proyectar el Calendario Académico conforme con el planeamiento y la orientación general de la enseñanza”*.

Que la Secretaría Académica ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la realización de la citada Actualización,

Que la Dirección de Dictámenes de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades y competencias conferidas en el Estatuto de la UNIVERSIDAD ARTURO JAURETCHE.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la realización de la Actualización Anual de Datos Estudiantiles de Pregrado y Grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE.

ARTICULO 2º: Establecer que la Actualización Anual de Datos Estudiantiles de Pregrado y Grado tendrá el carácter de obligatoria.

ARTICULO 3º: Encomendar a la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad el diseño, metodología, realización y procesamiento de los datos de la Actualización aprobada en el artículo precedente, así como de una propuesta de implementación gradual con vinculación a procesos de gestión académica de estudiantes desde 2023, en consulta con la Secretaría Académica y la Secretaria General.

ARTÍCULO 3º: La Actualización Anual de Datos Estudiantiles de Pregrado y Grado de 2022 será obligatoria pero no vinculante con procesos de gestión académica que los estudiantes deban cumplimentar.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N° 711/22